

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 129/2014

de 27 de junio de 2014

por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) nº 759/2013 de la Comisión, de 30 de abril de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 809/2004 en lo que respecta a los requisitos de información aplicables a los valores de deuda canjeables y convertibles <sup>(1)</sup>.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo IX del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el punto 29ba [Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión] del anexo IX del Acuerdo EEE se añade el siguiente guion:

«— **32013 R 0759**: Reglamento Delegado (UE) nº 759/2013 de la Comisión, de 30 de abril de 2013 (DO L 213 de 8.8.2013, p. 1).».

*Artículo 2*

Los textos del Reglamento (UE) nº 759/2013 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 28 de junio de 2014, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*).

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

<sup>(1)</sup> DO L 213 de 8.8.2013, p. 1.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.